

2024-08-26

JUZGADO DE FAMILIA II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

EXPEDIENTE: NUEVO**PROCESO:** ABREVIADO DE DIVORCIO**ACTOR :** IRANIA ZUÑIGA GARCIA**DEMANDADO:** LUIS ALBERTO ALCOCER RAMIREZ**PROCESO ABREVIADO DE DIVORCIO**

La suscrita **IRANIA ZUÑIGA GARCIA**, mayor, casada una vez, de ocupación ama de casa, con domicilio en Zapote, Zarcero, Alajuela, con identificación 207440895, formulo **PROCESO ABREVIADO DE DIVORCIO POR LA CAUSAL INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES**, contra: **LUIS ALBERTO ALCOCER RAMIREZ**, mayor de edad, casado una vez, de ocupación peón agrícola, con domicilio en San José del Amparo, Los Chiles, Alajuela, con identificación 206090205, con fundamento en los hechos, pruebas y derecho que a continuación expongo.

HECHOS.

PRIMERO: El día 21 de diciembre del año 2011 contrajimos matrimonio, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Civil bajo citas de inscripción número 202271980395.

SEGUNDO: Por diferencias de pareja, nuestra convivencia en común se interrumpió desde hace ya un año.

TERCERO: Para tramitar mi divorcio, solicito se tramite con fundamento en la causal remedio de INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES, en razón del principio de autonomía de mi voluntad.

CUARTO: Durante nuestra convivencia en común adquirimos los siguientes bienes:

- 1- Bien inmueble Inscrito en la Provincia Alajuela, finca 515386 de naturaleza terreno con casa de habitación de interés social situada en el distrito El Amparo cantón Los Chiles de la provincia de Alajuela, Linderos: Norte lote 35 ida, sur lote 36 ida, Este Rio Hernández, Oeste calle publica con frente de 28.41 metros, Mide: dos mil sesenta y cuatro metros con sesenta y tres decímetros cuadrados, Plano: A-0799321-2002. Bien del cual tenemos un derecho cada uno. Solicito el derecho del señor **ALCOCER RAMIREZ** sea traspasado a mi persona ya que es un bien para protección y beneficio de nuestras hijas.
- 2- Bien mueble. Motocicleta, placa, MOT 515353, Marca: All Terrain, Estilo: AT 150 Speed, Categoría: motocicleta, Serie: LXYPCKL09G0237639, color gris. Dicho bien esta a nombre del señor **ALCOCER RAMIREZ** y sobre este no tengo pretensiones gananciales.



QUINTO: Durante nuestra convivencia en común tuvimos dos hijas, ANA LUCIA ALCOCER ZUÑIGA, identificación número 209630692, nacida en fecha 17/08/2012, SUSAN BELEN ALCOCER ZUÑIGA, con identificación 210400938, nacida en fecha 08/07/2018, solicito ambas menores queden bajo mi custodia y en cuanto a lo económico actualmente tenemos un convenio extrajudicial, con conocimiento de que en caso de conflicto posteriormente podremos acudir a la vía judicial para resolverlo.

SEXTO: EN CUANTO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA ENTRE EXCONYUGES: En tanto **LUIS ALBERTO ALCOCER RAMIREZ** renuncie a solicitarme pensión alimentaria, de mi parte estoy en completa disposición de renunciar a la misma.

EN CUANTO AL FONDO. Deseo con el finiquito del vínculo matrimonial lograr los proyectos de vida de forma independiente y obtener la libertad de estado.

PRUEBAS: DOCUMENTAL:

En caso de requerir certificaciones de nuestro matrimonio, solicito al ser información de consulta pública y fácil comprobación, se obtengan las certificaciones de los respectivos registros en aplicación del principio de gratuidad.

PETITORIA.

- 1- Que se declare con lugar el presente proceso abreviado de divorcio por la causal **INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES** y se dé por disuelto el vínculo matrimonial.
- 2- Que se deniegue recíprocamente el derecho a solicitar pensión por los cónyuges.
- 3- Solicito que en caso de allanamiento, cada uno se haga cargo de las costas y solo en caso de contestación negativa, se condene a la parte demandada al pago de ambas costas.

DE TRÁMITE:

- 1- Que por celeridad procesal se detenga por puesta ni expresa renuncia a conciliar.
- 2- Que de allanarse se prescinda de toda prueba para el dictado de Sentencia.
- 3- Que proceda su autoridad una vez firme a inscribir la ejecutoria ante el Registro Civil, al correo ejecutorias@tse.go.cr, según se dispuso en el consejo superior del poder judicial por circular 150-2021, publicado en el boletín judicial número 134 del 13/07/2021.

DERECHO.

Artículos 5, 6, 7, 8, 48.8 del Código de familia, 235, 292 y 420 del código procesal civil, 81, 88.3 y 106 y 158 de la Ley Orgánica del poder judicial, 87 de la Ley Orgánica del tribunal supremo de elecciones y registro civil, 19, 21 y 23 de la ley de notificaciones judiciales, 17.4 la convención americana sobre

los derechos humanos, 14, 23.4 internacional de derechos civiles y políticos, 26 de la convención de Viena sobre el derecho de los tratados, 11, 33, 41, 43, 52, 129 y 153 de la constitución política.

NOTIFICACIONES,

La parte accionada LUIS ALBERTO ALCOCER RAMIREZ puede ser localizada en San José del Amparo, Los Chiles, Alajuela.

En mi caso las notificaciones las recibiré al correo electrónico previamente autorizado en sistemas del Poder Judicial notificaciones@crderecho.com

ES TODO, en espera de que se resuelva conforme.

Trania ZG
TRANIA ZUÑIGA GARCIA

Es autentica

[Signature]
LIC. HENRY RODRÍGUEZ RAMÍREZ
ABOGADO C.O.L. 32516

